

CULTURA

Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 000070-2024-MC que aprobó el ingreso libre al Museo Tumbas Reales de Sipán para nacionales y extranjeros residentes en el país**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000077-2024-MC**

San Borja, 26 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000029-2024-UIP-UE005/MC y la Hoja de Elevación N° 000115-2024-UE005/MC de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque; el Informe N° 000101-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000277-2024-OGA-JSG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal e) del artículo 7 de la citada Ley establece que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional, entre ellos, el Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, en ese marco, por motivo de la reapertura del Museo Tumbas Reales de Sipán, mediante la Resolución Ministerial N° 000070-2024-MC se aprueba el ingreso libre al precitado Museo, administrado por el Ministerio de Cultura, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), para los nacionales y extranjeros residentes en el país, el día 27 de febrero de 2024;

Que, a través del Informe N° 000029-2024-UIP-UE005/MC y la Hoja de Elevación N° 000115-2024-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque informa que, para la reapertura del Museo Tumbas Reales de Sipán, administrado por el Ministerio de Cultura, se requieren algunos días adicionales para continuar con los trabajos complementarios para el mejoramiento, funcionamiento y operatividad;

Que, en dicho marco, con el Informe N° 000101-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos emite opinión favorable a la propuesta expuesta por la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000070-2024-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, la Dirección General de Museos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000070-2024-MC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura para que realice las investigaciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2265075-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del reconocimiento a la ejecución de inversiones del Año Fiscal 2023 - Tercer Tramo**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0015-2024-EF/50.01**

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, los mismos que coadyuvan al logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, entre otros, las

transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aplicable a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y, aprueba los Anexos I "Ficha del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", Anexo II "Metas para la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", Anexo III "Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" y Anexo IV "Mecanismo para el envío de Observaciones";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01 se modifican los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4 de la Directiva, y su modificatoria, la verificación del cumplimiento de los indicadores tiene dos etapas. La primera etapa está a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en la cual se hace uso de los datos registrados en los formatos del Banco de Inversiones de todas las inversiones ejecutadas con corte al 31 de diciembre del 2023 de los gobiernos regional y gobiernos locales adscritos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y considera lo señalado en la Sección I del Anexo I de la citada Directiva. Los resultados son remitidos por la DGPMI a la DGPP en un plazo no mayor de veintidós (22) días calendario luego de la fecha de corte del indicador. En la segunda etapa, la DGPP verifica el cumplimiento del indicador de los gobiernos regionales y gobiernos locales tomando en cuenta las inversiones que cumplan con pasar la primera etapa, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la Sección II del Anexo I y conforme a las metas indicadas en el Anexo II, aprobados en la citada directiva;

Que, de acuerdo al numeral 4.6 del artículo 4 de la Directiva, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01, se publicaron los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer tramo, en la sede digital del MEF, hasta treinta y un (31) días calendario luego de la fecha de corte del indicador. En ese sentido, mediante el Comunicado N° 0005-2024-EF/50.01, de fecha 31 de enero de 2024, la DGPP hace de conocimiento a los gobiernos regionales y gobiernos locales la publicación de dichos resultados preliminares, así como los plazos y mecanismos para la presentación de observaciones a los resultados preliminares por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 de la Directiva y su modificatoria;

Que, de acuerdo al numeral 4.8 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, señala que producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban los resultados finales mediante Resolución Directoral de la DGPP, la cual es requisito para la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del

Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, por el cumplimiento del indicador correspondiente;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 y modificatoria, mediante Memorando N° 0019-2024-EF/63.07, la DGPMI remite los resultados de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

Que, en ese sentido, corresponde que la DGPP apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, contenidos en los Anexos I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Regionales" y Anexo II "Resultados finales de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General

Dirección General de Presupuesto Público

2265274-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de MIGRACIONES a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2024-IN

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 000243-2024-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES, el Informe N° 00043-2024-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES, el Informe N° 000134-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES y el Informe N° 000320-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,